

Sociedad Española de Axígeno, S. A.: Obligaciones simples, emisión mayo 1962, al 5,346 por 100.

Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.: Obligaciones simples: emisión diciembre 1952, al 6,579 por 100; emisión diciembre 1953, al 6,579 por 100; emisión abril 1956, al 6,579 por 100.

Unión Española de Explosivos, S. A.: Obligaciones simples: emisión abril 1950, al 6 por 100; emisión noviembre 1951, al 6 por 100; emisión febrero 1955, al 6,50 por 100; emisión junio 1959, al 6,95 por 100. Bonos de Tesorería, emisión mayo 1960, al 6,95 por 100. Obligaciones simples: emisión junio 1961, al 6,95 por 100; emisión octubre 1963, al 6,95 por 100.

Siderometalúrgicas y construcciones metálicas:

Altos Hornos de Vizcaya, S. A.: Obligaciones: emisión 1949, al 6 por 100; emisión 1951, al 6 por 100; emisiones 1954 y 1955, serie B, al 6,50 por 100. Obligaciones simples: emisión 1956, serie C, al 6,75 por 100; emisión 1957, serie D, al 6,75 por 100; emisión 1958, serie E, al 6,75 por 100; emisión 1960, serie F, al 6,95 por 100; emisión 1961, serie G, al 6,95 por 100; emisión 1962, serie H, al 5,346 por 100.

Aluminio de Galicia, S. A.: Obligaciones simples, emisión mayo 1963, al 5,727 por 100. Obligaciones hipotecarias, emisión octubre 1963, al 6,95 por 100.

Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1962, al 6,70 por 100. Obligaciones hipotecarias, emisión septiembre 1963, al 6,95 por 100.

Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.: Obligaciones simples, emisión septiembre 1962, al 6,3259 por 100.

Española del Zinc, S. A.: Bonos de Tesorería, emisión enero 1961, al 6,95 por 100.

Fábrica de Mieres, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión junio 1949, al 6 por 100. Bonos de Tesorería: emisión octubre 1959, al 6,95 por 100; emisión mayo 1960, al 6,95 por 100; emisión febrero 1961, al 6,95 por 100.

Fundiciones y Talleres del Manzanares, S. A. (FUNTAM): Obligaciones simples, emisión julio 1963, al 6,50 por 100.

General Eléctrica Española, S. A.: Obligaciones simples: emisión 1950, al 6 por 100, serie primera; emisión abril 1951, al 6 por 100, serie segunda; emisión 1962, al 5,966 por 100, serie tercera; emisión abril 1963, al 6,704 por 100, serie cuarta.

Industrias del Motor, S. A. (IMOSA): Obligaciones simples, emisión septiembre 1962, al 6,95 por 100.

La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.: Obligaciones simples, emisión mayo 1960, al 6 por 100. Obligaciones emisión septiembre 1957, al 6,75 por 100.

Lanz Ibérica, S. A.: Bonos de Tesorería, emisión junio 1959, al 6,95 por 100. Obligaciones simples, emisión octubre 1960, al 6,95 por 100.

Marconi Española, S. A.: Obligaciones simples: emisión junio 1963, al 6,25 por 100; emisión mayo 1964, al 6,25 por 100.

Material y Construcciones, S. A.: Obligaciones simples: emisión marzo 1948, serie A, al 6 por 100; emisión 1955, serie B, al 6,75 por 100; emisión septiembre 1960, serie C, al 6,95 por 100.

Nueva Montaña Quijano, S. A.: Obligaciones simples: emisión noviembre 1955, al 6,95 por 100; emisión diciembre 1957, al 6,95 por 100; emisión enero 1959, al 6,95 por 100. Obligaciones hipotecarias: emisión diciembre 1959, al 6,95 por 100; emisión febrero 1964, al 6,532 por 100.

Sociedad Anónima Basconia: Obligaciones hipotecarias, emisión 1955, al 6,75 por 100. Obligaciones simples, emisión enero 1964, al 6,95 por 100.

Sociedad Anónima Echevarría: Obligaciones simples, emisión abril 1962, al 5,346 por 100.

Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, Compañía Anónima: Obligaciones simples: emisión diciembre 1962, al 6,95 por 100; emisión marzo 1963, al 6,704 por 100.

Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.: Obligaciones, emisión julio 1950, al 6 por 100.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.: Obligaciones simples, emisión diciembre 1953, al 6,50 por 100. Obligaciones, emisión junio 1956, al 6,75 por 100.

Transportes:

Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.: Bonos hipotecarios, emisión enero 1960, al 6,95 por 100.

Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.: Obligaciones hipotecarias: emisión octubre 1922, al 5,50 por 100; emisión marzo 1925, al 5,50 por 100.

Varias:

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.: Obligaciones hipotecarias: emisión marzo 1913, serie E, al 4,50 por 100; emisión julio 1915, serie F, al 4,50 por 100; emisión marzo 1922, serie G, al 5 por 100. Obligaciones simples, emisión enero 1963, al 6,1582 por 100.

Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.: Obligaciones, emisión mayo 1945, al 5 por 100.

Finanzauto, S. A.: Obligaciones simples, emisión 1957, al 6,75 por 100.

Finanzauto Servicios, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1962, al 6,95 por 100. Obligaciones hipotecarias, emisión septiembre 1963, al 6,95 por 100.

Galerías Preciados, S. A.: Obligaciones simples, emisión junio 1963, al 6,95 por 100.

Hilaturas Fabra y Coats, S. A.: Obligaciones, emisión 1951, al 6 por 100.

La España Industrial, S. A.: Bonos de Tesorería, emisión julio 1959, al 6,50 por 100.

La Papelera Española, S. A.: Obligaciones, emisión 1949, al 5,50 por 100.

Papelera Navarra, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión noviembre 1962, al 6,2814 por 100.

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.: Obligaciones simples: emisión mayo 1960, al 6,95 por 100; emisión febrero 1963, al 6,95 por 100.

Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.: Obligaciones simples: emisión octubre 1920, serie C, al 5 por 100; emisión abril 1925, serie D, al 5 por 100. Obligaciones hipotecarias: emisión marzo 1946, serie E, al 5 por 100; emisión marzo 1946, serie E, al 6 por 100. Obligaciones, marzo 1953, serie F, al 6 por 100. Obligaciones simples, emisión octubre 1961, serie G, al 6,95 por 100.

Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE): Obligaciones simples: emisión abril 1961, al 6,80 por 100; emisión agosto 1962, al 6,5789 por 100.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente, José R. Herrero Fontana.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de contrabando de Ceuta, en Comisión permanente y en sesión del día 25 de febrero de 1966, al conocer del expediente de contrabando número 7/66, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de tabaco de menor cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo tercero de la Ley de Contrabando vigente.
- 2.º Declarar que en los hechos concurren la circunstancia modificativa de responsabilidad número 3 del artículo 17.
- 3.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Ahmed Mohamed Bufrahi.
- 4.º Imponerle la multa siguiente: 3.800 pesetas, duplo del valor del género aprehendido.
- 5.º El comiso del género aprehendido y la pena de prisión en caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada sesenta pesetas de multa, hasta el máximo de dos años.
- 6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada en esta Delegación de Hacienda en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que contra este fallo puede imponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo también de quince días desde esta fecha, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica para conocimiento del que dijo llamarse Ahmed Mohamed Bufrahi, natural y vecino de Tetuán (Marruecos).

Ceuta, 10 de marzo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.223-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, cuyo último domicilio conocido fué en Nueva York (Estados Unidos), se le hace saber por la presente resolución lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 12 de febrero de 1966, al conocer del expediente número 316/60 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 9.º, artículo 7.º, de la Ley de Contrabando, de 11 de octubre de 1953 por descubrimiento, dos obras de «El Greco», por importe de 1.800.000 pesetas.
- 2.º Declarar cometida una infracción definida en el artículo 16 del Decreto de 12 de julio de 1953, del Ministerio de Educación Nacional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 21 de julio de 1960, por los mismos hechos anteriores e importe de 1.800.000 pesetas.
- 3.º Declarar que en los hechos concurren la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante octava, del artículo 15, por la tenencia de establecimiento mercantil aplicable únicamente al inculpado José Antonio Llardent Viciano.
- 4.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Stanley Moss, y como cómplice a José Antonio Llardent Viciano, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.
- 5.º Imponer las multas siguientes:

Primera infracción. Contrabando:

Por Stanley Moss: Base, 1.200.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 5.604.000 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 600.000 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 3.204.000 pesetas.

Valor: 1.800.000 pesetas. Multa: 8.808.000 pesetas.

Segunda infracción. Patrimonio artístico:

Por Stanley Moss: Base, 1.200.000 pesetas; tipo, duplo; sanción, 2.400.000 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 600.000 pesetas; tipo, duplo; sanción, 1.200.000 pesetas.

Valor: 1.800.000 pesetas. Multa: 3.600.000 pesetas.

6.º Exigir en sustitución de comiso de las obras de arte descubiertas y no aprehendidas su valor cifrado en 1.800.000 pesetas, a satisfacer por los inculpados de la siguiente forma:

Por Stanley Moss, 1.200.000 pesetas; por José A. Llardent, 600.000 pesetas. Total: 1.800.000 pesetas.

Resumen de multas impuestas:

Stanley Moss: Contrabando, 5.604.000 pesetas; patrimonio artístico, 2.400.000 pesetas; sustitución comiso, 1.200.000 pesetas. Total: 9.204.000 pesetas.

José A. Llardent: Contrabando, 3.204.000 pesetas; patrimonio artístico, 1.200.000 pesetas; sustitución comiso, 600.000 pesetas. Total: 5.004.000 pesetas.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.005-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, cuyo último domicilio conocido fué en Nueva York (Estados Unidos), se le hace saber por la presente resolución lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de febrero de 1966, al conocer del expediente número 324/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso noveno, artículo séptimo de la Ley de Contrabando, de 11 de septiembre de 1953, por descubrimiento de un cuadro de la escuela italiana, «El Príncipe de Toscana», por importe de 90.000 pesetas.

2.º Declarar cometida una infracción definida en el artículo 16 del Decreto de 12 de julio de 1953 del Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 21 de julio de 1960 por los mismos hechos, e importe de 90.000 pesetas.

3.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante octava del artículo 15, por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable únicamente al inculpado José Antonio Llardent Viciana.

4.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Stanley Moss y como cómplices a José Antonio Llardent Viciana y a José Millicua Illaramendi, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

5.º Imponer la multa siguiente:

Primera infracción. Contrabando:

Por Stanley Moss: Base, 45.000 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 210.500 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 22.500 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 120.150 pesetas.

Por José Millicua: Base, 22.500 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 105.075 pesetas.

Valor: 90.000 pesetas. Multa: 435.725 pesetas.

Segunda infracción. Patrimonio artístico:

Por Stanley Moss: Base, 45.000 pesetas; tipo, duplo; sanción, 90.000 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 22.500 pesetas; tipo, duplo; sanción, 45.000 pesetas.

Por José Millicua: Base, 22.500 pesetas; tipo, duplo; sanción, 45.000 pesetas.

Valor: 90.000 pesetas. Multa: 180.000 pesetas.

6.º Exigir en sustitución de comiso de la obra de arte descubierta y no aprehendida su valor, cifrado en 90.000 pesetas, a satisfacer por los inculpados de la siguiente forma:

Por Stanley Moss, 45.000 pesetas; por José A. Llardent, 22.500 pesetas; por José Millicua, 22.500 pesetas. Total: 90.000 pesetas.

Resumen de multas impuestas:

Stanley Moss: Contrabando, 210.500 pesetas; patrimonio artístico, 90.000 pesetas; sustitución comiso, 45.000 pesetas. Total: 345.500 pesetas.

José A. Llardent: Contrabando, 120.150 pesetas; patrimonio artístico, 45.000 pesetas; sustitución comiso, 22.500 pesetas. Total: 187.650 pesetas.

José Millicua: Contrabando, 105.075 pesetas; patrimonio artístico, 45.000 pesetas; sustitución comiso, 22.500 pesetas. Total: 172.575 pesetas.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Incorporar al presente expediente testimonio del fallo dictado en el 316/60.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.006-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, cuyo último domicilio conocido fué en Nueva York (Estados Unidos), se le hace saber por la presente resolución lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de febrero de 1966, al conocer del expediente número 325/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso noveno, artículo séptimo de la Ley de Contrabando, de 11 de septiembre de 1953, por descubrimiento de exportación de un cuadro atribuido a Goya, «Un fusilamiento», por importe de 850.000 pesetas.

2.º Declarar cometida una infracción definida en el artículo 16 del Decreto de 12 de julio de 1953 del Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 21 de julio de 1960 por los mismos hechos, e importe de 850.000 pesetas.

3.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante octava del artículo 15, por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable únicamente al inculpado José Antonio Llardent Viciana.

4.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Stanley Moss, y como cómplice, a José Antonio Llardent Viciana, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

5.º Imponer las multas siguientes:

Primera infracción. Contrabando:

Por Stanley Moss: Base, 566.666,67 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 2.646.333,34 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 283.333,33 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 1.512.999,98 pesetas.

Valor: 850.000 pesetas. Multa: 4.159.333,32 pesetas.

Segunda infracción. Patrimonio artístico:

Por Stanley Moss: Base, 566.666,67 pesetas; tipo, duplo; sanción, 1.133.333,34 pesetas.

Por José A. Llardent: Base, 283.333,33 pesetas; tipo, duplo; sanción, 566.666,66 pesetas.

Valor: 850.000 pesetas. Multa: 1.700.000 pesetas.

6.º Exigir en sustitución de comiso de la obra de arte descubierta y no aprehendida su valor, cifrado en 850.000 pesetas, a satisfacer de la siguiente forma:

Por Stanley Moss, 566.666,67 pesetas; por José A. Llardent, 283.333,33 pesetas. Total: 850.000 pesetas.

Resumen de multas impuestas:

Stanley Moss: Contrabando, 2.646.333,34 pesetas; patrimonio artístico, 1.133.333,34 pesetas; sustitución comiso, 566.666,67 pesetas. Total: 4.446.333,35 pesetas.

José A. Llardent: Contrabando, 1.512.999,98 pesetas; patrimonio artístico, 566.666,66 pesetas; sustitución comiso, 283.333,33 pesetas. Total: 2.362.999,97 pesetas.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Incorporar al presente expediente testimonio del fallo dictado en el 316/60.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.007-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo en los componentes del Cuerpo de Policía Armada, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964, vengo en conceder las siguientes recompensas:

Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo

Comandante don Antonio Morillo Jaén.
Teniente don Ernesto García-Guijada Romero.
Sargento don Florentino Herguedas Carretero.
Cabo primero don José Antonio Manchón Moruno.
Cabo primero don Diego Prieto Amores.
Policia armado don Vicente Atienza Málaga.
Policia armado don Claudio Uréndez Izquierdo.
Policia armado don Domingo Prieto Rollano.

Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco

Teniente Coronel don Vicente Ibáñez Navarro.
Comandante don Jesús de la Plaza García.
Comandante don José Sánchez Sánchez.
Capitán don José Alvarez Teniente.
Capitán don Pedro de Miguel Moreno.
Capitán don Maximino Fernández Liedo.
Teniente don Antonio Bocanegra Larrazabal.
Sargento don Juan Cano Alonso.
Cabo primero don Vicente Briones Cuenca.
Policia armado don Eloy Martín García.
Policia armado don José Luis Grosso Almirante.
Policia armado don Martín Vidriales Caramés.
Policia armado don José Calle Díaz.
Policia armado don José Guerrero López.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, todas las anteriores condecoraciones se proponen para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo o blanco a los funcionarios del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de oficinas que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, y con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964, vengo en conceder las siguientes recompensas:

CUERPO GENERAL DE POLICIA

Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo

Comisario de segunda don Ricardo Casanueva Ingelmo.
Inspector de primera don José Cepeda Bravo.
Inspector de segunda don Enrique Bretaño Gálvez-Medina.
Inspector de segunda don Francisco de Asís Pastor Jiménez.
Inspector de tercera don José Roig Riera.

Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco

Jefe Superior de Policía de Granada don Juan de la Vega Macías.
Comisario Principal don Mariano Frias Garralón.
Comisario Principal don Manuel Fonseca Santos.
Comisario de primera don Pedro Pous Curto.
Comisario de primera don Manuel Zambrano Márquez.
Comisario de segunda don José Mieza Martín.
Inspector Jefe don José Sánchez Guerrero.
Inspector Jefe don Victoriano González Acebes.
Inspector de primera don Manuel Oria del Collado.
Inspector de primera don Enrique Conde Agud.
Inspector de primera don Miguel París Fernández.
Inspector de segunda don José García Valiño.
Inspector de segunda don Recadero Gómez García.
Inspector de segunda don Manuel Laguna Fernández.
Inspector de segunda don Lorenzo Castellanos Castañón.
Inspector de tercera don Enrique de la Hoz Gabiola.
Inspector de tercera don Celestino Villar San Cesáreo.
Inspector de tercera don Emilio Sánchez Lorente.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS

Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco

Auxiliar de Oficinas doña Rosa María González Hidalgo.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, todas las anteriores condecoraciones se proponen para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1966.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes para Radiotelegrafistas de segunda clase en Madrid, Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1962), he acordado se abra una convocatoria para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Además de esta convocatoria se efectuarán en Madrid exámenes libres, de acuerdo con los preceptos reglamentarios y del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías tamaño carnet, se cursarán a la Secretaría de la Escuela en los días 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir exámenes en los meses de junio y septiembre, respectivamente; las correspondientes a los funcionarios lo harán por conducto reglamentario.

Conforme a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también exámenes libres para ingresos y cursos en Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, a solicitud de los interesados. En tal caso las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se cursarán a las oficinas del Centro provincial